

56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO No. 2020 - 00405
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.S.
DEMANDADO : INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S. y OTRO

1.- Conforme lo da a conocer la apoderada de la actora, se tiene como nueva dirección electrónica para llevar a cabo los actos de notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, **INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S.** licitacionesinversiones41@gmil.com.-FI.51-.

2.- Por ser procedente la solicitud elevada por la ejecutante y con fundamento en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, a ella se accede y por tratarse de información de reserva legal, se ordena que por secretaría se oficie a la E.P.S SANITAS S.A.S. a fin de que informe a éste Despacho Judicial y con destino al proceso referenciado la dirección de domicilio y trabajo del demandado, señor **Hans Leandro Garavito Guacaneme**.

3.- Previo a tener por notificada a **INVERSIONES Y PROYECTOS J.B. S.A.S.** del auto mandamiento de pago, se requiere a la activa para que allegue las comunicaciones enviadas a ésta empresa al correo electrónico licitacionesinversiones41@gmil.com con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y allegue el certificado de existencia y representación legal con fecha reciente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.